

TALCA, 02 de junio

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0707685

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:
- ☒ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 77326393119, presentada por el contribuyente COMERCIAL HERMANOS LIMITADA, Rut [REDACTED] de fecha 26/05/2026, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita condonación de giros folios 50551915, 50551915, 8941720536, 8941723916, 8941726026, 8941728356, 8941740036, 8941745576, 8941754116, 8941807226, 8941833256, 8941860766, 8941885666, 8941903136, 8941929936, 8941951356, 8941984686, 8942019676, 8942035296, 8942078696, 8942104786, 8942122876.

Folios 42550, 44220, no son deudas generadas por diferencias de impuestos.

2.- Que la Circular N° 50 de 2016, que establece la Política de Condonación de Intereses y Sanciones, en el Título III sobre Aplicación y Monto de la Condonación, numeral segundo, estable como criterios de general aplicación los siguientes porcentajes máximos de condonación según los tramos de antigüedad de la deuda:

Tramo Antigüedad Deuda	Procedimiento de Pago Condonación Presencial
Mes 1 a mes 3	60%
Mes 4 a mes 12	50%
Mes 13 a mes 24	50%
Mayor a 24 meses	40%

3.- Que, de acuerdo con lo preceptuado en el Título V sobre Procedimiento de Pago Condonación Presencial, de la Circular N° 50 de 2016, si el contribuyente pretende una condonación de un monto mayor a los descritos en el numeral anterior, debe requerirlo fundadamente y acompañar antecedentes suficientes.

4.- Que, en la solicitud de condonación, el contribuyente no acompañó ningún antecedente fundante a su petición, por lo cual procederá resolver en base a los criterios generales establecidos en el Título III, numeral 2 de la Circular N° 50 de 2016.

RESUELVO:

Ha lugar en parte, a lo solicitado, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a

60% del interés penal 60% de Multas asociadas al impuesto

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta el quinto día hábil desde emisión, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto. Téngase presente que el pago debe realizarse única y exclusivamente de manera presencial en cualquier institución bancaria con el documento impreso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Mario González Zúñiga
Director Regional
VII DR SII Talca

Notificación _____ Res. Ex. N° _____; de fecha _____ de _____				
Nombre Contribuyente,	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe

Representante Legal o Mandatario				
---	--	--	--	--